

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO

Bogotá D.C., cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Dentro de la acción de tutela 2020-088, promovida por **DANIEL NIKOLAY CANO MANOLOF**, quien actúa en nombre propio, en contra de **AVIANCA S.A.**, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales constitucionales al trabajo, a la estabilidad laboral reforzada, seguridad social, salud y mínimo vital; se recibió solicitud presentada por el accionante, quien remitió correo electrónico del 1 de septiembre de 2020, en donde indicó:

“señor juez, yo DANIEL NIKOLAY CANO MANOLOF le solicitó a su despacho no darle trámite a la acción de tutela radicada, el motivo obedece a que yo directamente redacte la tutela pero después de radicar, me asesore de un abogado el cual me indica que le hacen falta varios hechos y consideraciones que pueden ser muy importantes para que el juzgado lo tenga en cuenta a la hora de tomar una decisión sobre mis derechos fundamentales. por lo anterior solicitó retirar la tutela sin darle trámite que yo nuevamente esta semana la radicaría con las correcciones que debo hacer.”

Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto 2591 de 1991, decide este Juzgado **DECLARAR EL**

DESISTIMIENTO de la acción de tutela referido, y como consecuencia **ARCHIVAR** el tramite constitucional.

Por el medio más expedito comuníquese inmediatamente a la parte accionante acerca de la decisión contenida en el presente auto.

CÚMPLASE

Firmado Por:

CATALINA RIOS PENUELA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 028 PENAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO

MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**076c58a8224620ca494407e5d756e8c71500fef5b02e47d0d3c748d
d732972cf**

Documento generado en 04/09/2020 07:59:05 a.m.